


| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 1 de 34 | |

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA ELECTRÓNICA

| Acta No. 21 de 2017 | | | |
|-------------------------------------|--|--------------|----------|
| 1. Información General: | | | |
| Fecha: (dd-mm-aaaa) | 31 de mayo de 2017 | Hora inicio: | 8:15 am |
| | | Hora final: | 11:56 am |
| Instancias o Dependencias reunidas: | Miembros del Consejo Académico | | |
| Lugar de la reunión: | Sala de juntas. Edificio P, sede Calle 72 segundo piso | | |

| 2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite) | |
|--|--|
| Nombres | Cargo/Dependencia |
| Adolfo León Atehortúa Cruz | Rector |
| Luis Alberto Higuera Malaver | Vicerrector Administrativo y Financiero |
| Mauricio Bautista Ballén | Vicerrector Académico |
| Sandra Patricia Rodríguez | Vicerrectora de Gestión Universitaria |
| Clara Lourdes Peña Castro | Decana Facultad de Educación Física |
| Faustino Peña Rodríguez | Decano (E) Facultad de Educación |
| Luis Miguel Alfonso Peña | Decano (E) Facultad de Bellas Artes |
| Leonardo Fabio Martínez Pérez | Decano (E) Facultad de Ciencia y Tecnología |
| Olga Cecilia Díaz Flórez | Representantes Principal de los Profesores |
| Lewis Leonardo Barriga | Representante principal de los estudiantes de Posgrado |
| Diego Fernando Sánchez | Representante suplente de los estudiantes de pregrado |

| 3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite) | | |
|--|--|--------------------------|
| Nombres | Cargo/Dependencia | Motivo de ausencia |
| Alejandro Álvarez Gallego | Director Instituto Pedagógico Nacional | Compromiso institucional |
| Jhon Harold Córdoba Aldana | Decano (E) de la Facultad de Humanidades | Calamidad doméstica |

| 4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite) | |
|---|---|
| Nombres | Cargo/Dependencia |
| Isabel Garzón Barragán | Representantes suplente de los Profesores |
| María Rocío Pérez Mesa | Directora Departamento de Biología |

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 34

| | |
|-------------------------------------|---|
| Edgar Orlay Valbuena Ussa | Coordinador de Proyecto de Investigación |
| Analida Altagracia Hernández | Coordinadora Licenciatura en Biología |
| Andrea Manrique Camacho | Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad. |

5. Orden del Día:

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.
2. Informe del señor rector.
3. **VAC** – Solicitud de aprobación Documento autoevaluación renovación Acreditación de Alta Calidad **Licenciatura en Biología**. (201703700077073)
4. **FBA** – Proyecto de respuesta en segunda instancia al Recurso de Apelación interpuesto por estudiantes de la Licenciatura en Artes Visuales. (201703300052453)
5. **FCT** – Solicitud de aprobación comisión de estudios del profesor **Jhon Alexander Rojas Montero** adscrito al Departamento de Tecnología. (201703500007583)
6. **FCT** - Solicitud de aprobación continuidad comisión de estudios de la profesora **Sandra Ximena Ibañez Córdoba** adscrita al Departamento de Química. (201703500083193)
7. **FCT** - Solicitud de aprobación comisión de estudios de la profesora **Linda Alejandra Leal Uruña** adscrita al Departamento de Tecnología. (201703500083283)
8. **FEF** - Solicitud de aprobación comisión de estudios de la profesora **Diana Marlen Feliciano Fuertes** adscrita a la Facultad de Educación Física. (201703400081293)
9. **FHU** – Solicitud aprobación de hojas de vida de evaluadores externos para ascenso de categoría de la profesora **Claudia Marcela Chapetón Castro**, adscrita el Departamento de Lenguas. (201703150083373). Segunda aprobación de evaluadores externos, dado que los designados anteriormente por el Consejo Académico declinaron la invitación.
10. **FEF** – Solicitud aprobación de dos electivas a todo programa 2017-2. *“Paz y Creatividad: Construcción comunitaria de la reconciliación”* y *“Socio-ecología política del tiempo”* (201703400064353).
11. **FHU** – Solicitud aprobación de dos electivas a todo programa 2017-2. *“Filosofía de la Educación”* y *“Gestión educativa para la educación en y para la diversidad”* (201703150080243)
12. **FCT** - Solicitud aprobación de tres electivas a todo programa 2017-2. *“Catedra Ambiental”, “Mediaciones digitales para la producción y edición de textos académico”* y *“Producción audiovisual”* (2017031500887183)
13. **FHU** - Solicitud aprobación de electiva a todo programa 2017-2. *“Educación Intercultural”* (201703150086853)
14. **Proposiciones y varios.**

6. Desarrollo del Orden del Día: (Aicione o elimine tantas filas como necesite)**1. Verificación y consideraciones del orden del día.****Tiempo**
00:00:00-00:05:30

El doctor Helberth Augusto Choachí González **Secretario General** realizó la verificación del quórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 014 de 2002 e hizo lectura del orden del día.

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 34

Se deja constancia que el señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz se encuentra atendiendo una reunión con el Sistema Universitario Estatal – SUE, dado lo anterior el inicio de la sesión será presidido por el profesor Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 014 de 2002 “Por el cual se expide el Reglamento interno del Consejo Académico”.

Decisión:

El Consejo Académico aprobó el orden del día y autorizó modificar la agenda para iniciar desde el punto 9 dado que los invitados para atender los puntos 3 y 4 se encuentran citados a las 9:00 a.m. con el fin de avanzar en la agenda.

Respecto al punto 5 de la agenda que tiene que ver con la solicitud de aprobación de la comisión de estudios del profesor Jhon Alexander Rojas Montero adscrito al Departamento de Tecnología se deja para considerarlo cuando se encuentre presente el señor Rector Adolfo León Atehortúa Cruz.

3. FHU – Solicitud aprobación de hojas de vida de evaluadores externos para ascenso de categoría de la profesora Claudia Marcela Chapetón Castro, adscrita el Departamento de Lenguas. (201703150083373).

Tiempo
00:05:31-00:09:49

Se llevó a cabo la presentación de solicitud elevada por la Facultad de Humanidades con la aprobación de hojas de vida de evaluadores externos para ascenso de categoría de la profesora Claudia Marcela Chapetón Castro, adscrita el Departamento de Lenguas.

Se aclara que el Consejo Académico ya había designado los dos evaluadores externos, pero estos declinaron la invitación, dado lo anterior se consideró nuevamente los evaluadores externos propuestos por la Facultad de Humanidades.

Decisión:

*El Consejo Académico según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Acuerdo No. 005 de 2003 “Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para la evaluación del trabajo requerido para ascender a una categoría de profesor Asociado o Titular”, designó dos (2) evaluadores externos para el ascenso de categoría de asociado a titular de la profesora **Claudia Marcela Chapetón Castro** adscrita al Departamento de Lenguas. En caso que uno de los evaluadores no acepte la invitación se designará el siguiente en la lista. (201703150083373)*

4. VAC – Informe del estado de las Electivas de la UPN

Tiempo
00:09:51-00:42:01

Se llevó a cabo el informe del estado de las electivas a todo programa de la Universidad Pedagógica Nacional, presentado por el profesor Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico.

Decisión:

El profesor Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico presentó un informe del estado de las electivas a

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 4 de 34

todo programa, electivas de facultad y electivas de programa de la Universidad Pedagógica Nacional, fundamental para precisar los criterios mediante los cuales se ofrecen estos espacios académicos. A partir de la información presentada el Consejo Académico decidió que todas las electivas dirigidas a todo programa deben ofrecerse mínimo a 20 estudiantes como lo señala la norma y que se estudiará la posibilidad de ofrecer estos cursos en la modalidad de cátedras universitarias.

El Consejo Académico atendiendo lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo 017 de 2005 "Por la cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica" requiere a la Subdirección de Admisiones y Registro cancelar las electivas a todo programa que no cumplen con el cupo mínimo, salvo para los casos de las electivas que justifiquen el cupo mínimo para su funcionamiento.

Si las cancelaciones afectan el cupo de las electivas, la Subdirección de Admisiones y Registro debe anular el espacio en el sistema e informar a la Vicerrectoría Académica y al CIARP para realizar los ajustes al plan de trabajo de los profesores.

5. FEF – Solicitud aprobación de dos electivas a todo programa 2017-2. "Paz y Creatividad: Construcción comunitaria de la reconciliación" y "Socio-ecología política del tiempo" (201703400064353).

Tiempo
00:42:02-00:58:35

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Facultad de Educación Física sobre la aprobación de dos electivas a todo programa 2017-2. "Paz y Creatividad: Construcción comunitaria de la reconciliación" y "Socio-ecología política del tiempo".

Decisión:

El Consejo Académico avaló dos (2) propuestas de electivas a todo programa 2017-2 presentada por la Facultad de Educación Física. (201703400064353)

- a. Paz y Creatividad: Construcción comunitaria de la reconciliación.
- b. Socio-ecología política del tiempo.

6. VAC – Solicitud de aprobación Documento autoevaluación renovación Acreditación de Alta Calidad Licenciatura en Biología. (201703700077073)

Tiempo
00:58:37-01:46:47

Se llevó a cabo la presentación del documento autoevaluación renovación Acreditación de Alta Calidad Licenciatura en Biología.

Decisión:

El Consejo Académico avaló la presentación del Documento autoevaluación renovación Acreditación de Alta Calidad Licenciatura en Biología, a cargo de las Profesoras María Rocío Pérez Mesa, Directora Departamento de Biología, Analida Altagracia Hernández, Coordinadora de la Licenciatura en Biología y Edgar Orlay Valbuena Ussa, Coordinador de Proyecto de Investigación y se recomienda realizar los ajustes sugeridos al documento final con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la

Calidad.

El Consejo Académico solicita al Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad apoyar con la revisión de las modificaciones requeridas al Documento autoevaluación renovación Acreditación de Alta Calidad Licenciatura en Biología. (201703700077073)

El Secretario General doctor *Helberth Augusto Choachí González*, Secretario General dejó constancia que el señor rector **Adolfo León Atehortúa Cruz** ingresa a la sesión a las 10:20 a.m.

7. FBA – Proyecto de respuesta en segunda instancia al Recurso de Apelación interpuesto por estudiantes de la Licenciatura en Artes Visuales. (201703300052453)

Tiempo
01:46:47-02:16:39

Se llevó a cabo la consideración del proyecto de respuesta en segunda instancia al Recurso de Apelación interpuesto por estudiantes de la Licenciatura en Artes Visuales.

Los profesores **Miguel Alfonso Peña**, Decano de la Facultad de Bellas Artes y **Carolina Rojas** ilustraron de manera amplia al Consejo Académico de la situación acontecida en la salida de campo y las actuaciones por parte de los estudiantes involucrados, dado lo anterior se informó que la decisión de iniciar el proceso disciplinario tomada por el Consejo de Facultad fue preservando el debido proceso y con base en lo establecido en el Acuerdo 025 del 03 de agosto de 2007 “*Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado*”. Por último, se expuso los atenuantes y agravantes en relación con la situación presentada por los estudiantes en la salida de campo.

Posteriormente los estudiantes presentaron los correspondientes recursos de apelación por la sanción interpuesta por parte de la Facultad de Bellas Artes.

Decisión:


El Consejo Académico aprobó el proyecto de Acuerdo “Por el cual se resuelve recurso de apelación” interpuesto por estudiantes de la Licenciatura en Artes Visuales en el proceso disciplinario No. 002-2016. (201703300052453). Para el efecto se expidió el Acuerdo 029 del 02 de junio de 2017. Adjunto al Acta.

8. Informe del Señor Rector

Tiempo
02:16:40-03:01:19

Se llevó a cabo la presentación del informe del señor rector **Adolfo León Atehortúa Cruz** donde se atendieron los siguientes asuntos:

- ✓ Informe Decreto – Ley por parte de la Presidencia de la República para prorrogar el plazo para la acreditación de las licenciaturas de los Departamentos inmersos en dichos acuerdos.
- ✓ Informe sobre el inciso primero del artículo 4 de la Ley 1507 de 2012, postulación candidato para Representante de las universidades ante la Junta Nacional de Televisión.
- ✓ Informe avances en las discusiones sobre asuntos presupuestales en reunión con presidente del Sistema Universitario Estatal – SUE y el rector de la Universidad de Antioquía.
- ✓ Informe de avances en temas de recursos presupuestales y esquemas de distribución de los mismos en una reunión que se va sostener con el Ministerio de Educación Nacional próximamente.

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 6 de 34 | |

- ✓ Reunión con Concejales de Bogotá el próximo 7 de junio para iniciar el trámite proyecto de acuerdo para ser eximidos de tributos por catastro y otros.
- ✓ Informe proyecto acuerdo para la creación de un fondo para la educación superior por parte del Distrito.
- ✓ Reunión con la Secretaría de Gobierno del Distrito sobre el uso del espacio público en la calle 73.
- ✓ Reunión con las juntas directivas de los sindicatos para retomar los temas de planta física.
- ✓ Informe de la visita de sanidad al restaurante de la Universidad Pedagógica Nacional.
- ✓ No se tuvo estudiantes inscrito para el curso de verano en República Dominicana, se hace un llamado a los decanos promover la iniciativa de participación y promoción.
- ✓ Informe con el encuentro internacional patrocinado por la Unesco sobre el uso de las nuevas tecnologías.

La profesora **Olga Cecilia Díaz Flórez**, Representante de los Profesores sugiere como iniciativa del Consejo Académico que debería pronunciarse acerca del financiamiento a las universidades públicas. Teniendo en cuenta que algunos consejos de otras universidades como la de Antioquia se pronunció al respecto, manifestando así el descontento y cuestionamiento como se ve afectado el derecho a la educación.

Se creó una comisión, liderada por el doctor **Luis Alberto Higuera Malaver**, Vicerrector Administrativo, para la formulación de un borrador de pronunciamiento del Consejo Académico, que cuente con el respaldo de la comunidad educativa frente al tema del financiamiento de las universidades estatales.

9. FCT – Solicitud de aprobación comisión de estudios del profesor Jhon Alexander Rojas Montero adscrito al Departamento de Tecnología. (201703500007583)

**Tiempo
03:01:20-03:35:40**


Se presentó informe del estado de las comisiones de estudios con una proyección hasta 2018, presentado por el profesor **Mauricio Bautista Ballén**, Vicerrector Académico.

Se llevó a cabo la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología sobre la aprobación de la comisión de estudios del profesor Jhon Alexander Rojas Montero adscrito al Departamento de Tecnología.

El profesor **Leonardo Fabio Martínez Pérez**, Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología, expuso la situación del profesor Jhon Alexander Rojas Montero teniendo en cuenta el derecho a la comisión de estudios el cual se causó y se presentó con el fin de ser considerada por el cuerpo colegiado ya que cuenta con el concepto de viabilidad presupuestal por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Decisión:

Se llevó a cabo el informe del estado de las comisiones de estudios otorgadas a los profesores de la Universidad Pedagógica Nacional con una proyección hasta el año 2018, presentado por el profesor Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico.

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 7 de 34 | |

| | |
|---|--|
| <p><i>El Consejo Académico recomendó al señor Rector otorgar la comisión de estudios al profesor Jhon Alexander Rojas Montero adscrito al Departamento de Tecnología a partir del segundo semestre 2017-2. (201703500007583).</i></p> | |
| <p>10. FCT - Solicitud de aprobación continuidad comisión de estudios de la profesora Sandra Ximena Ibañez Córdoba adscrita al Departamento de Química. (201703500083193)</p> | <p>Tiempo 03:35:40-03:35:40</p> |
| <p>Se llevó a cabo la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología sobre la aprobación de la comisión de estudios de la profesora Sandra Ximena Ibañez Córdoba adscrita al Departamento de Química.</p> <p>Decisión:</p> <p><i>El Consejo Académico recomendó al señor Rector aprobar la continuidad a la comisión de estudios a la profesora Sandra Ximena Ibañez Córdoba adscrita al Departamento de Química a partir del segundo semestre 2017-2. (201703500007583).</i></p> | |
| <p>11. FCT - Solicitud de aprobación comisión de estudios de la profesora Linda Alejandra Leal Urueña adscrita al Departamento de Tecnología. (201703500083283).</p> | <p>Tiempo 03:35:40-03:35:40</p> |
| <p>Se llevó a cabo la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología sobre la aprobación de la comisión de estudios de la profesora Linda Alejandra Leal Urueña adscrita al Departamento de Tecnología.</p> <p>Decisión:</p> <p><i>El Consejo Académico recomendó al señor Rector el otorgar comisión de estudios a la profesora Linda Alejandra Leal Urueña adscrita al Departamento de Tecnología a partir del segundo semestre 2017-2. (20170350083283).</i></p> | |
| <p>12. FEF - Solicitud de aprobación comisión de estudios de la profesora Diana Marlen Feliciano Fuertes adscrita a la Facultad de Educación Física. (201703400081293).</p> | <p>Tiempo 03:35:40-03:35:40</p> |
| <p>Se llevó a cabo la solicitud elevada por la Facultad de Educación Física sobre la aprobación de la comisión de estudios de la profesora Diana Marlen Feliciano Fuertes adscrita a la Licenciatura de Educación Física.</p> <p>Decisión:</p> <p><i>El Consejo Académico recomendó al señor Rector otorgar la comisión de estudios de la profesora Diana Marlen Feliciano Fuertes adscrita a la Facultad de Educación Física a partir del segundo semestre 2017-2. (201703400081293).</i></p> | |
| <p>13. FHU – Solicitud aprobación de dos electivas a todo programa 2017-2. “Filosofía de la Educación”, “Gestión educativa para la educación en y para la diversidad y Educación Intercultural” (201703150080243, 201703150086853)</p> | <p>Tiempo 03:35:45-03:37:08</p> |
| <p>A continuación, el Secretario General informó al Consejo Académico que se puede avanzar con la aprobación de las electivas que faltan por considerar.</p> | |

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 34

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Facultad de Humanidades sobre la aprobación de dos electivas a todo programa 2017-2. "Filosofía de la Educación" y "Gestión educativa para la educación en y para la diversidad"

Decisión:

El Consejo Académico avaló tres (3) propuestas de electivas a todo programa 2017-2 presentada por la Facultad de Humanidades. (201703150080243 y 201703150086853)

- a. Filosofía de la Educación.*
- b. Gestión Educativa para la educación en y para la diversidad.*
- c. Educación Intercultural.*

14. FCT - Solicitud aprobación de tres electivas a todo programa 2017-2. "Cátedra Ambiental", "Mediaciones digitales para la producción y edición de textos académico" y "Producción audiovisual" (2017031500887183)

Tiempo
03:37:24-03:42:29

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología sobre la aprobación de tres electivas a todo programa 2017-2. "Cátedra Ambiental", "Mediaciones digitales para la producción y edición de textos académico" y "Producción audiovisual"


Decisión:

El Consejo Académico avaló tres (3) propuestas de electivas a todo programa 2017-2 presentada por la Facultad de Ciencia y Tecnología. (201703500087183)

- a. Cátedra Ambiental.*
- b. Mediaciones digitales para la producción y edición de textos académicos.*
- c. Producción audiovisual educativa.*

7. Anexos: (Añade o elimine tantas filas como necesite)

Anexo punto: Informe del rector

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 9 de 34 | |

9/8/2017 Correo - hchoachi@pedagogica.edu.co

convocatoriaantv<convocatoriaantv@mineduacion.g

Responder a todos |

mié 24/05/2017 11:50 a.m.

Para: convocatoriaantv<convocatoriaantv@mineduacion.gov.co>

Cc: William Ernesto González Arias<wgonzalez@mineduacion.gov.co>;
Paula Teresa García Machado<paugarcia@mineduacion.gov.co>

Barra de entrada.

Reenviaste este mensaje el 29/05/2017 8:59 p.m.

Respetado(a) Rector(a):

En cumplimiento de lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la Ley 1507 de 2012, los consejos académicos de las universidades que cumplan con las condiciones señaladas en su literal d), podrán postular un candidato para que haga parte de la selección como Representante de las Universidades ante la Junta Nacional de Televisión de la ANTV.

Por lo anterior, comedidamente solicitamos se sirva convocar al Consejo Académico de su Universidad para que postule un candidato que cumpla los requisitos y calidades de que trata el artículo 5° de la mencionada ley. Una vez se tenga el candidato, deberá enviarse la hoja de vida con sus soportes a la Calle 43 No. 57 – 14 CAN, Viceministerio de Educación Superior, en la ciudad de Bogotá, en sobre sellado con destino al proceso del asunto y/o al correo electrónico convocatoriaantv@mineduacion.gov.co Para la postulación y envío de la hoja de vida, la Universidad cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de presente comunicado.

Las hojas de vida serán entregadas a la Universidad que designe el Ministerio de Educación Nacional para que adelante el proceso de selección del miembro que de las universidades los representará ante la Junta. La universidad designada será la encargada, en virtud de la misma ley, de establecer los parámetros a tener en cuenta en los procesos de selección.

Lo anterior, considerando que el periodo de la representante actual designada por las Universidades ante la Junta Nacional de Televisión, vence el próximo 13 de agosto de 2017.

Para cualquier información o inquietud adicional, por favor comunicarse con William Gonzalez o Paula Garcia, teléfono (1) 2222800 ext 3002-3009.

Cordialmente

NATALIA RUIZ RODGERS
Viceministro de Educación Superior

<https://outlook.office.com/owa/?path=/mail/search> 1/2

Anexo punto: Evaluadores externos para ascenso de categoría de la profesora Claudia Marcela Chapetón Castro



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

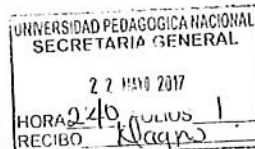
Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 10 de 34



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES

MEMORANDO

CODIGO: FHU-315
FECHA: Lunes, 22 de mayo de 2017
PARA: Profesor, **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**
Secretario General

ASUNTO: Hojas de vida evaluadores para Ascenso de Categoría de Asociado a Titular-
Profesora Claudia Marcela Chapetón

Cordial saludo.

Por solicitud del Consejo Académico y en referencia a la postulación de jurados para el ascenso de categoría de la profesora Claudia Marcela Chapetón adscrita al Departamento de Lenguas, me permito informar que el Consejo de Facultad en sesión del día 22 de mayo de 2017 según acta N° 25, recomendó la postulación de los siguientes jurados externos, previa conversación telefónica entre el Departamento de Lenguas y los postulantes:

- ÁLVARO HERNÁN QUINTERO POLO. Correo: quinteropolo@gmail.com
- FLOR MARINA HERNÁNDEZ SALDAÑA. Correo: mhemandezsf@yahoo.com
- MELBA LIBIA CÁRDENAS BELTRÁN. Correo : melbalibiardenas@yahoo.com
- AMPARO CLAVIJO OLARTE. Correo: aclavijoolarte@gmail.com

Cabe aclarar que las hojas de vida se enviaron por correo electrónico.

Atentamente,


JOHN HAROLD CÓRDOBA ALDANA
Decano (E)

Elaboró: 315 / Juan Czmilo S.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 22-05-2017
No. de Radicado: '201703150083373'



Anexo punto: FEF – Solicitud aprobación de dos electivas a todo programa 2017-2



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

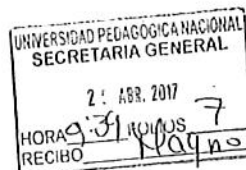
Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 11 de 34



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

MEMORANDO

FEF-340

FECHA: Lunes, 24 de Abril de 2017

PARA: Doctor HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ
Secretario General

ASUNTO: Espacios Académicos electivos para aprobacion

Cordial saludo doctor Choachi:

Para aprobación por parte del Consejo Académico, amablemente me permito presentar la propuesta de dos espacios académicos electivos, para ofertar a partir del 2017-II:

1. Paz y creatividad: Construcción comunitaria de la reconciliación
2. Socio-ecología política del tiempo

Lo anterior fue avalado por el Consejo de Facultad en su sesión del 21 de abril de 2017, según consta en Acta No. 014-2017.

Atentamente,

CLARA LOURDES PEÑA CASTRO
Presidente
Consejo de Facultad

Anexos: Seis (6) folios
Elaboró: FEF-340/Rubby M.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 24-04-2017
No. de Radicado: *201703400064353*



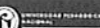
Anexo punto: Documento autoevaluación renovación Acreditación de Alta Calidad Licenciatura en Biología

Documento de Autoevaluación para la renovación de la Acreditación de Alta Calidad Proyecto Curricular de Licenciatura en Biología

Bogotá, 31 de mayo 2017

Información General

- Es uno de los dos Proyectos curriculares pioneros en el proceso de Acreditación Previa en la UPN
- El PCLB ha contado con Acreditación de Alta Calidad y Renovación de la misma.
- EL PCLB es uno de los proyectos pioneros en los procesos de inclusión de la UPN que cuenta con estudiantes no oyentes, estudiantes de poblaciones minoritarias y vulnerables.
- Participación en procesos de formación de Futuros licenciados de Biología en Regiones como Valle de Tenza (Boyacá) ; La Chorrera- Amazonas (Amazonas) y Puerto Asís (Putumayo).



- ✓ El programa de Licenciatura en Biología recibió la acreditación previa, para Bogotá, en el año 2000, según resolución 1285 de mayo;
- ✓ En el año 2005, recibió nueva acreditación por cinco años, según resolución 2498, de junio 24, del Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ En el año 2012 recibió la Renovación de Acreditación de Alta Calidad, según resolución 13481 del 23 de octubre de 2012. (Vence el 18 de Abril de 2018)



ASPECTOS A CONSIDERAR

1. Información básica y síntesis del Proyecto Curricular
2. Proceso de Autoevaluación
3. Fortalezas y Aspectos por mejorar del PCLB
4. Aspectos que se han mejorado en el PCLB en relación a las Observaciones de los Pares Evaluadores en 2011

1. Información básica y síntesis del Proyecto Curricular

• MISION

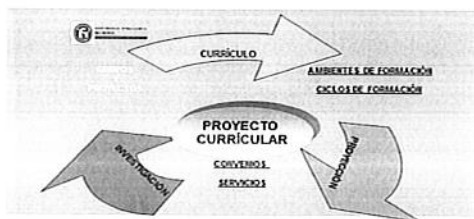
El Departamento de Biología tiene como misión la formación y cualificación de educadores en la biología y saberes afines dentro de un contexto cultural, ético, pedagógico y científico, que responda a la formación integral del ciudadano que Colombia necesita.

1. Información básica y síntesis del Proyecto Curricular

• VISION

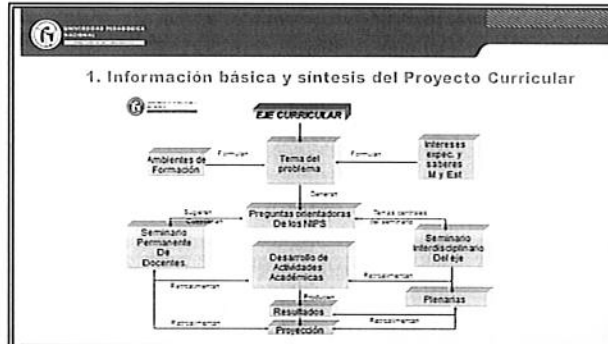
El Departamento de Biología dirigirá sus actividades hacia la conformación y consolidación de una escuela de estudios avanzados en Enseñanza de la Biología y saberes afines.

1. Información básica y síntesis del Proyecto

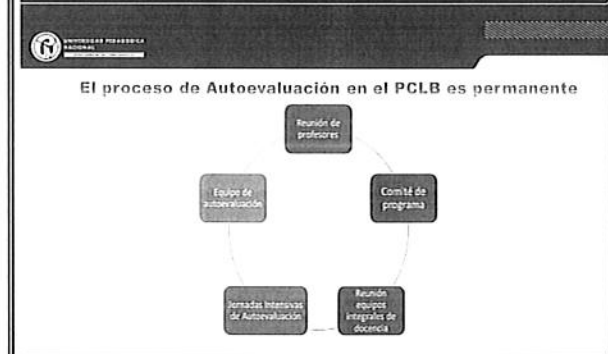
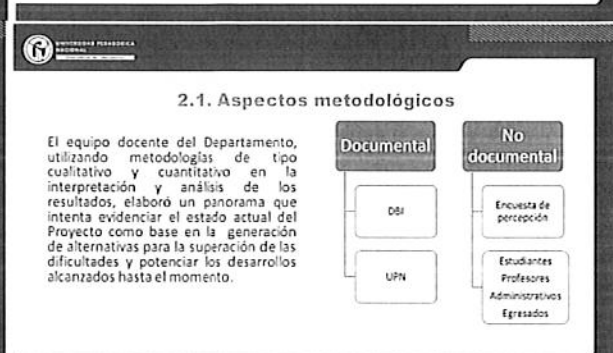


1. Información básica y síntesis del Proyecto Curricular





2. Proceso de Autoevaluación
- 2.1. Aspectos metodológicos
 - 2.2. Ponderación de Factores
 - 2.3. Escala Valorativa
 - 2.4. Resultados por factor



2.2. Ponderación de factores

| FACTORES | Ponderación del factor | CATEGORÍA | Ponderación (por subcategoría) |
|---|------------------------|---|--------------------------------|
| FACTOR 1: MISIÓN Y PROYECTO INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMA | 5 | 1. Misión, Visión y Proyecto Institucional | 1 |
| | | 2. Proceso Educativo del Programa | 2 |
| | | 3. Relevancia académica y pertinencia social del programa | 2 |
| | | 4. Mecanismos de selección e ingreso | 3 |
| FACTOR 2: ESTUDIANTES | 11 | 5. Estudios Admisión y Selección Institucional | 3 |
| | | 6. Participación en actividades de formación integral | 2 |
| | | 7. Reglamentos estudiantil y académico | 2 |
| | | 8. Ingresos, matrícula y permanencia de profesores | 2 |
| | | 9. Gestión profesional | 2 |
| FACTOR 3: PROFESORES | 24 | 10. Retorno, dedicación, nivel de formación y experiencia de los profesores | 3 |
| | | 11. Desarrollo profesional | 4 |
| | | 12. Estímulo a la docencia, metodologías, creación artística y cultural, extensión e proyección social y a la inserción internacional | 4 |
| | | 13. Productividad, pertinencia, utilización e impacto de material docente | 4 |
| | | 14. Remuneración por méritos | 2 |
| | | 15. Evaluación de profesores | 2 |
| | | 16. Evaluación de profesores | 2 |

2.2. Ponderación de factores

| | | |
|---|---|---|
| FACTOR 4: PROCESOS ACADÉMICOS | 16. Integridad del currículo | 4 |
| | 17. Flexibilidad del currículo | 3 |
| | 18. Interdisciplinariedad | 4 |
| | 19. Estrategias de enseñanza y aprendizaje | 2 |
| | 20. Sistema de evaluación de estudiantes | 2 |
| | 21. Trabajos de los estudiantes | 3 |
| | 22. Evaluación y autorregulación del programa | 3 |
| | 23. Extensión e proyección social | 4 |
| | 24. Recursos bibliográficos | 1 |
| | 25. Recursos informáticos y de comunicación | 1 |
| FACTOR 5: FACTOR VISIBILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL | 26. Recursos de apoyo docente | 2 |
| | 27. Inserción del programa en contextos académicos nacionales e internacionales | 1 |
| | 28. Relaciones externas de profesores y estudiantes | 2 |

2.2. Ponderación de factores

| | | | |
|---|----|---|---|
| FACTOR 6: INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y RELACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL | 12 | 29. Fundamentos para la investigación, la innovación y la creación artística y cultural | 5 |
| | | 30. Compromiso con la investigación y la creación artística y cultural | 6 |
| FACTOR 7: BIENESTAR INSTITUCIONAL | 5 | 31. Políticas, programas y servicios de bienestar Universitario | 3 |
| | | 32. Permanencia y retención estudiantil | 2 |
| FACTOR 8: FACTOR ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN | 5 | 33. Organización, administración y gestión del Programa | 1 |
| | | 34. Sistemas de comunicación e información | 2 |
| FACTOR 9: FACTOR IMPACTO DE LOS EGRESADOS EN EL MEDIO | 3 | 35. Experiencia del programa | 2 |
| | | 36. Seguimiento de los egresados | 1 |
| FACTOR 10: FACTOR RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS | 3 | 37. Impacto de los egresados en el medio social y Académico | 2 |
| | | 38. Recursos físicos | 1 |
| | | 39. Presupuesto del programa | 1 |
| | | 40. Administración de recursos | 1 |

2.3. Escala valorativa de los factores

| NIVEL DE CUMPLIMIENTO | ESCALA | PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|--------------------------------|-------------|-------------|---|
| Se cumple plenamente | 4,25 - 5,00 | 85% - 100% | La valoración refleja que el factor, sus características y aspectos a evaluar tienen fortalezas claramente definidas. Las debilidades detectadas no afectan las condiciones de calidad de la Licenciatura. El plan de mejoramiento tendrá como propósito mantener las fortalezas y abordar las debilidades. |
| Se cumple en alto grado | 3,50 - 4,24 | 70% - 85% | La valoración refleja que el factor, sus características y aspectos a evaluar muestran fortalezas definidas. Las debilidades detectadas no ponen en riesgo el cumplimiento de la calidad. El plan de mejoramiento buscará contrarrestar a mediano plazo las debilidades detectadas. |
| Se cumple aceptablemente | 2,75 - 3,49 | 55% - 70% | La valoración refleja que el factor, sus características y aspectos a evaluar muestran fortalezas definidas. Las debilidades no afectan sustancialmente las fortalezas identificadas. Es necesario definir propuestas de mejoramiento que inicien prioritariamente y se desarrollen en el corto, mediano y largo plazo. |
| Se cumple insatisfactoriamente | 1,50 - 2,74 | 30% - 55% | La valoración refleja que el factor, sus características y aspectos a evaluar evidencian más debilidades que fortalezas que requieren de atención inmediata para superarlas. Es necesario definir propuestas de mejoramiento a corto, mediano y largo plazo. |
| No se cumple | 0,00 - 1,49 | 0% - 30% | La valoración refleja que el factor, sus características y aspectos a evaluar tienen debilidades significativas que afectan la calidad. Se requieren propuestas de mejoramiento a formulación de estrategias de desarrollo de atención inmediata. |

2.4. RESULTADOS POR FACTOR

FACTOR 1: MISIÓN Y PROYECTO INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMA

| Ponderación del factor | Característica | % total | % alcanzado | Documental | documental | Total |
|---|--|---------|-------------|------------------------|------------|-------|
| 5 | 1 Misión, Visión y Proyecto Institucional | 20% | 19.1% | 5.0 | 3.9 | 4.8 |
| | 2 Proyecto Educativo del Programa | 40% | 37.1% | 4.8 | 4.0 | 4.5 |
| | 3 Relevancia académica y pertinencia social del programa | 40% | 37.2% | 4.8 | 4.0 | 4.5 |
| Grado de cumplimiento y calificación del factor 1 | | 100% | 93% | "Se cumple plenamente" | | 4.7 |

2.4. RESULTADOS POR FACTOR

Factor 2. ESTUDIANTES

| Grado de cumplimiento y calificación del factor 2 | | 100,00% | 89,53% | Se Cumple Plenamente | 4,4 | |
|---|--------|----------------------|---------|----------------------|--------------|--------|
| Cohorte | Número | Comunidad | Cohorte | Nombre Completo | Discapacidad | 2012-2 |
| 2012-3 | 1 | Indígena | 2012-3 | Diana Paola | Hipoacusia | Activo |
| 2012-3 | 1 | Ahocolombiano | 2012-3 | Merchán Pabón | Profunda | Activo |
| 2013-1 | 1 | Indígena | 2013-1 | Laura Marcela | Hipoacusia | Activo |
| 2013-2 | 1 | Ahocolombiano | 2013-2 | Hierón Gómez | Profunda | Activo |
| 2016-2 | 1 | Victima de conflicto | 2016-2 | Wladimir | Profunda | Activo |
| 2016-2 | 3 | Victima de conflicto | 2016-2 | Morales | Profunda | Activo |

La mayor tasa de deserción se presenta en los primeros semestres. En términos generales el índice de deserción es menor al 8%, gracias a las acciones particulares que adelanta el programa y la institución.

2.4. RESULTADOS POR FACTOR

FACTOR 3. PROFESORES

| Grado de cumplimiento y calificación del factor 3 | 100,00% | 88,11% | Se Cumple Plenamente | 4,4 |
|---|---------|--------|----------------------|-----|
|---|---------|--------|----------------------|-----|

3.1 Número de profesores por dedicación 2012-2016

| AÑO | 2012 | 2013 | 2013 | 2013 | 2013 | 2014 | 2015 | 2015 | 2016 | PROMEDIO | % DEL PROMEDIO |
|------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|----------|----------------|
| TOTAL PROFESORES | 46 | 55 | 54 | 55 | 57 | 51 | 48 | 48 | 48 | 46 | 50,8 |
| TIEMPO COMPLETO | 24 | 25 | 25 | 22 | 24 | 26 | 30 | 30 | 31 | 30 | 26,7 |
| MEIO TIEMPO | 2 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1,8 |
| CATEDRA | 20 | 29 | 28 | 30 | 32 | 23 | 16 | 15 | 15 | 15 | 22,3 |

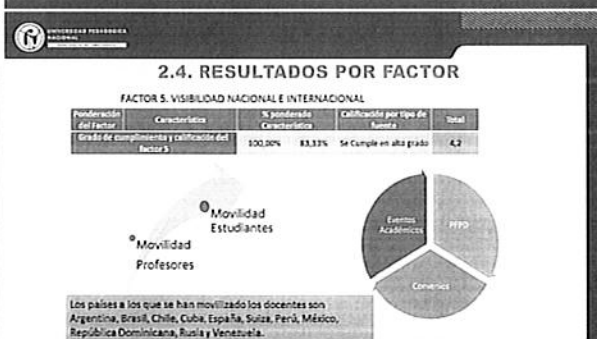
3.2. Categorización de los profesores adscritos al programa

| Categorías | TITULAR | ASOCIADO | ASISTENTE | AUXILIAR |
|------------|---------|----------|-----------|----------|
| TOTAL No | 4 | 5 | 20 | 17 |
| % 2016-II | 8,7 | 10,0 | 43,5 | 37,0 |

2.4. RESULTADOS POR FACTOR

FACTOR 4. PROCESOS ACADÉMICOS

| Ponderación del factor | Característica | % alcanzado | Característica | % alcanzado | Documental | No documental | Total |
|------------------------|---|-------------|----------------|-------------|----------------------|---------------|-------|
| 33 | 4 35. Integridad del currículo | 13,79% | 12,8% | 4,8 | 4,0 | 4,8 | |
| | 3 37. Flexibilidad del currículo | 13,33% | 9,3% | 4,4 | 4,0 | 4,3 | |
| 4 | 38. Integridad curricular | 13,79% | 12,9% | 4,8 | 4,5 | 4,7 | |
| | 2 38. Estrategias de enseñanza y aprendizaje | 6,90% | 4,3% | 4,8 | 3,7 | 4,3 | |
| 2 | 25. Sistema de evaluación de estudiantes | 6,90% | 4,2% | 4,8 | 4,0 | 4,5 | |
| | 25. Trabajo de los estudiantes | 10,33% | 8,5% | 4,7 | 4,1 | 4,6 | |
| 4 | 22. Evaluación e mejoración del programa | 10,33% | 8,5% | 4,7 | 4,0 | 4,6 | |
| | 33. Extensión e proyección social | 13,79% | 12,8% | 4,8 | 4,5 | 4,7 | |
| 1 | 24. Recursos bibliográficos | 1,40% | 2,8% | 4,2 | 1,1 | 4,0 | |
| | 25. Recursos informáticos y de comunicación | 1,40% | 2,7% | 4 | 1,3 | 3,9 | |
| 2 | 36. Recursos de conectividad | 4,80% | 2,4% | 4,2 | 1,4 | 4,2 | |
| | Grado de cumplimiento y calificación del factor 4 | | 100,00% | 89,53% | Se Cumple Plenamente | | 4,5 |



2.4. RESULTADOS POR FACTOR

FACTOR 6. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

| Grado de cumplimiento y calificación del factor 6 | | 100% | 92,82% | Se cumple plenamente | 4,4 |
|---|--|------|--------|----------------------|-----|
|---|--|------|--------|----------------------|-----|

Asignación de horas a los profesores para la investigación.

| Tipo de vinculación | Horas asignadas a profesores de tiempo completo | | | |
|-------------------------------|---|------|------|------|
| | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
| Profesores de tiempo completo | 25 | 18 | 2 | 22 |
| Profesores de tiempo parcial | 15 | 24 | 20 | 4 |
| Profesores de tiempo parcial | 20 | 2 | 15 | 12 |
| Total | 60 | 44 | 38 | 61 |

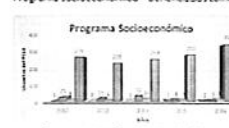
Grupos y Líneas de Investigación:
*Grupos en A: 3
*Grupos en C: 3
*Grupos Registrados: 2

2.4. RESULTADOS POR FACTOR

FACTOR 7. BIENESTAR UNIVERSITARIO

| Grado de cumplimiento y calificación del factor 7 | | 100,00% | 87,78% | Se Cumple Plenamente | 4,4 |
|---|--|---------|--------|----------------------|-----|
|---|--|---------|--------|----------------------|-----|

Programa socioeconómico - Beneficiarios comunidad PCL



| Actividad | Beneficiarios |
|--|---------------|
| Primer encuentro de becados y becadas UPN | 33 |
| Beneficios UNESP | 33 |
| Taller de técnicas de estudio y aprendizaje | 18 |
| Asesoría pedagógica | 8 |
| Almuerzo UPN - O-Métano | 3 |
| Asesoría psicológica | 7 |
| Taller de autocuidado - estilo | 112 |
| Taller de comunidades diversas | 4 |
| Cólera de servicios y acompañamiento | 18 |
| Taller sobre violencia | 29 |
| Taller de herramientas de participación en un contrato internacional | 3 |

2.4. RESULTADOS POR FACTOR

FACTOR 8. ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

| Ponderación del Factor | Característica | % ponderado Característica | | Calificación por tipo de fuente | | Total |
|---|--|----------------------------|-------------|---------------------------------|---------------|-------|
| | | % Ideal | % alcanzado | Documental | No documental | |
| 5 | 33 Organización, administración y gestión del Programa | 20,00% | 18,3% | 4,8 | 3,7 | 4,5 |
| | 34 Sistemas de comunicación e información | 40,00% | 36,7% | 4,8 | 3,7 | 4,5 |
| | 35 Dirección del programa | 40,00% | 37,5% | 4,8 | 4,2 | 4,7 |
| Grado de cumplimiento y calificación del factor 8 | | 100,00% | 92,51% | Se Cumple Plenamente | | 4,6 |

2.4. RESULTADOS POR FACTOR

FACTOR 9. IMPACTO DE LOS EGRESADOS EN EL MEDIO

| Ponderación del Factor | Característica | % ponderado Característica | | Calificación por tipo de fuente | | Total |
|---|--|----------------------------|-------------|---------------------------------|---------------|-------|
| | | % Ideal | % alcanzado | Documental | No documental | |
| 3 | 36 Seguimiento de los egresados | 33,33% | 27,5% | 4,2 | 3,8 | 4,1 |
| | 37 Impacto de los egresados en el medio social y académico | 66,67% | 58,1% | 4,5 | 3,8 | 4,4 |
| Grado de cumplimiento y calificación del factor 9 | | 100,00% | 85,66% | Se Cumple Plenamente | | 4,3 |

2.4. RESULTADOS POR FACTOR

FACTOR 10. RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS

| Ponderación del Factor | Característica | % ponderado Característica | | Calificación por tipo de fuente | | Total |
|--|----------------|----------------------------|-------------|---------------------------------|---------------|-------|
| | | % Ideal | % alcanzado | Documental | No documental | |
| 3 | 1 1.6 | 33,33% | 23,5% | 3,6 | 3,3 | 3,5 |
| | 1 1.6 | 33,33% | 23,1% | 3,4 | 2,9 | 3,5 |
| | 1 4.5 | 33,33% | 27,5% | 4,5 | 2,6 | 4,1 |
| Grado de cumplimiento y calificación del factor 10 | | 100,00% | 78,10% | Se Cumple en Alto Grado | | 3,7 |

3. Fortalezas y aspectos a mejorar del PCLB

- El PCLB se identifica por las siguientes fortalezas:**
- Las características del programa son coherentes con las funciones sustantivas (docencia, investigación y proyección social) de la institución, así como con la misión y la visión de la UPN.
 - La comunidad que conforma el PCLB es participativa en los procesos de autoevaluación del programa y los propósitos de la vida institucional.
 - El programa logra un alto nivel de integralidad curricular, y en la interdisciplinariedad teórica y práctica (responde a contextos educativos particulares).
 - El PCLB favorece la formación en investigación de los futuros profesores en un proceso de manera progresiva desde el ciclo de fundamentación (mediante la práctica educativa integral, proyectos de semestre, las salidas de campo, Métodos en investigación educativa) hasta el ciclo de profundización.

- 3.1. El PCLB se identifica por las siguientes fortalezas:**
- En el programa se implementan políticas de reconocimiento académico e incentivos a los estudiantes.
 - Los índices de deserción de estudiantes son bajos (entre 3.57% y 7.85% en la ventana de observación objeto de la presente autoevaluación).
 - Los desarrollos académicos del programa tienen una incidencia importante en distintos grupos sociales del país. (Prácticas pedagógicas, Trabajos de grado)
 - Existen condiciones laborales de los profesores que favorecen el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y proyección que demanda el programa, tales como la asignación de horas en los planes de trabajo.

- 3.1. El PCLB se identifica por las siguientes fortalezas:**
- Se promueve el **desarrollo profesional de los profesores** del programa mediante la implementación de estrategias y acciones como las **comisiones de estudio, el año sabático, la exención de pago de matrícula de estudios de maestría y doctorados** (en programas ofertados por la UPN).
 - En el programa se ha disminuido la cantidad de profesores con vinculación de horas cátedra, en contraste se ha incrementado el número de profesores ocasionales de tiempo completo.
 - El programa cuenta con profesores con título de maestría y doctorado, que son evaluados mayoritariamente de manera excelente por los estudiantes.
 - Se han mejorado las condiciones laborales de los profesores contratados, al ampliar el tiempo de contratación.
 - El Departamento de Biología posee condiciones favorables de visibilidad. Esto, principalmente a través de la revista del Departamento. (Revista indexada en Publindex).

- 3.2. Aspectos por Mejorar**
- Se requiere continuar diseñando e implementando estrategias para fortalecer el conocimiento y apropiación en los diferentes integrantes de la comunidad del PCLB de: el PEI, la misión y la visión de la UPN.
 - Aunque en el ciclo de fundamentación se evidencia un alto nivel de integralidad curricular, es necesario fortalecer dicha integralidad en el ciclo de profundización.
 - En el momento de aumentar la cobertura del servicio es necesario que esta sea proporcional a la capacidad física y de personal, de tal forma que continúe atendiendo en condiciones de calidad para la formación y graduación de los estudiantes.
 - Se requiere incrementar la cantidad de profesores de planta en el programa.
 - Se necesita incrementar la participación de los profesores del PCLB en programas de extensión.

3.3. Cuadro Comparativo 2011 y 2016

| CARACTERÍSTICA | 2011 | | FACTORES 2016 | 2016 | |
|---|---------------------------|---------------------|--|---------------------------|---------------------|
| | CALIFICACION ESCALA 1 a 5 | Completo Porcentaje | | CALIFICACION ESCALA 1 a 5 | Completo Porcentaje |
| 1. Misión, visión y prospectiva del programa | 4.50 | 90.0 | FACTORES 1, MISIÓN Y VISIÓN, PROSPECTIVA Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS | 4.5 | 90.0 |
| 2. Proyecto Educativo del Programa | 4.50 | 90.0 | 2. Proyecto Educativo del Programa | 4.5 | 90.0 |
| 3. Programa pedagógico del programa | 4.00 | 80.0 | 3. Proyecto pedagógico del programa | 4.5 | 90.0 |
| 4. Estructura de materias y pertinencia de la oferta del programa | 4.40 | 88.0 | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| 5. Mecanismos de evaluación de la oferta del programa | 4.00 | 80.0 | TOTAL FACTOR 1 | 4.7 | 94.0 |
| 6. Estructura de contenidos y capacidad institucional | 4.00 | 80.0 | FACTOR 2. ESTUDIANTES | 4.5 | 90.0 |
| 7. Permanencia y diversidad de estudiantes | 4.50 | 90.0 | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| 8. Participación en actividades de formación docente | 4.50 | 90.0 | 8. Participación en actividades de formación docente | 4.5 | 90.0 |
| 9. Registros estadísticos de egresados | 4.00 | 80.0 | 9. Registros estadísticos de egresados | 4.5 | 90.0 |
| | 4.30 | 86.0 | TOTAL FACTOR 2 | 4.5 | 90.0 |

| | | | | | |
|---|------|------|---|-----------|-----------|
| 10. Gestión administrativa y profesional de profesores | 4.40 | 88.0 | FACTOR 3. PROFESORES | 4.4 | 88.0 |
| 11. Estado profesional | 4.30 | 86.0 | 5. Salarios, condiciones de contratación y prestaciones | 4.3 | 86.0 |
| 12. Normas, estándares, Unidades de Medición y competencias de los profesores | 4.50 | 90.0 | 6. Salarios profesionales | 4.3 | 86.0 |
| 13. Desarrollo profesional | 4.00 | 80.0 | 12. Normas, estándares, Unidades de Medición y competencias de los profesores | 4.4 | 88.0 |
| 14. Incentivos por contribución académica | 4.50 | 90.0 | 13. Desarrollo profesional | 4.3 | 86.0 |
| 15. Estudios e investigación científica, tecnológica, innovación y su inserción comunitaria | 4.50 | 90.0 | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| 16. Prácticas, proyectos, actividades de impacto de nivel de doctor | 4.50 | 90.0 | 12. Estudios e investigación científica, tecnológica, innovación y su inserción comunitaria | 4.3 | 86.0 |
| 17. Innovación por métodos | 4.50 | 90.0 | 13. Prácticas, proyectos, actividades de impacto de nivel de doctor | 4.4 | 88.0 |
| | 4.30 | 86.0 | TOTAL FACTORES | 4.4 | 88.0 |

| | | | | | |
|-------------------------------|------|------|-------------------------------|-----------|-----------|
| 18. Integridad de contenidos | 4.50 | 90.0 | FACTOR 4. PROCESOS ACADÉMICOS | 4.5 | 90.0 |
| 19. Integridad de docentes | 4.50 | 90.0 | 18. Integridad de contenidos | 4.5 | 90.0 |
| 20. Integridad de estudiantes | 4.50 | 90.0 | 19. Integridad de docentes | 4.5 | 90.0 |
| 21. Integridad de contenidos | 4.50 | 90.0 | 20. Integridad de estudiantes | 4.5 | 90.0 |
| 22. Integridad de docentes | 4.50 | 90.0 | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| 23. Integridad de estudiantes | 4.50 | 90.0 | 21. Integridad de contenidos | 4.5 | 90.0 |
| 24. Integridad de contenidos | 4.50 | 90.0 | 22. Integridad de docentes | 4.5 | 90.0 |
| 25. Integridad de docentes | 4.50 | 90.0 | 23. Integridad de estudiantes | 4.5 | 90.0 |
| 26. Integridad de estudiantes | 4.50 | 90.0 | 24. Integridad de contenidos | 4.5 | 90.0 |
| 27. Integridad de contenidos | 4.50 | 90.0 | 25. Integridad de docentes | 4.5 | 90.0 |
| 28. Integridad de docentes | 4.50 | 90.0 | 26. Integridad de estudiantes | 4.5 | 90.0 |
| 29. Integridad de estudiantes | 4.50 | 90.0 | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| | 4.50 | 90.0 | TOTAL FACTOR 4 | 4.5 | 90.0 |

| | | | | | |
|---|------|------|---|-----|------|
| 30. Integridad de contenidos | 4.50 | 90.0 | FACTOR 5. FACTOR DE CALIDAD NACIONAL Y TECNOLÓGICA | 4.2 | 84.0 |
| 31. Integridad de docentes | 4.50 | 90.0 | 27. Integridad de contenidos | 4.2 | 84.0 |
| 32. Integridad de estudiantes | 4.50 | 90.0 | 28. Integridad de docentes | 4.2 | 84.0 |
| 33. Integridad de contenidos | 4.50 | 90.0 | 29. Integridad de estudiantes | 4.2 | 84.0 |
| 34. Integridad de docentes | 4.50 | 90.0 | TOTAL FACTORES | 4.2 | 84.0 |
| 35. Integridad de estudiantes | 4.50 | 90.0 | FACTOR 6. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN CULTURAL | 4.7 | 94.0 |
| 36. Integridad de contenidos | 4.50 | 90.0 | 25. Formación para la investigación, la innovación y la creación artística y cultural | 4.5 | 90.0 |
| 37. Integridad de docentes | 4.50 | 90.0 | 26. Formación para la investigación, la innovación y la creación artística y cultural | 4.5 | 90.0 |
| 38. Integridad de estudiantes | 4.50 | 90.0 | 27. Integridad de contenidos | 4.5 | 90.0 |
| 39. Integridad de contenidos | 4.50 | 90.0 | 28. Integridad de docentes | 4.5 | 90.0 |
| 40. Integridad de docentes | 4.50 | 90.0 | 29. Integridad de estudiantes | 4.5 | 90.0 |
| 41. Integridad de estudiantes | 4.50 | 90.0 | TOTAL FACTOR 6 | 4.6 | 92.0 |
| | 4.50 | 90.0 | FACTOR 7. BIENESTAR EDUCATIVO | 4.6 | 92.0 |
| 42. Políticas, programas y servicios de bienestar | 4.50 | 90.0 | 30. Políticas, programas y servicios de bienestar | 4.6 | 92.0 |
| | 4.50 | 90.0 | TOTAL FACTOR 7 | 4.6 | 92.0 |

| | | | | | |
|---|------|------|---|-----------|-----------|
| 43. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | FACTORES 8 FACTOR ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN | 4.5 | 90.0 |
| 44. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | 31. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.5 | 90.0 |
| 45. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | 32. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.5 | 90.0 |
| 46. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| 47. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | TOTAL FACTORES | 4.5 | 90.0 |
| 48. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | FACTORES 9 FACTOR INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EN EL MEDIO | 4.5 | 90.0 |
| 49. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | 33. Seguimiento de los egresados | 4.5 | 90.0 |
| 50. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | 34. Impacto de los egresados en el medio social y profesional | 4.4 | 88.0 |
| 51. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| 52. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | TOTAL FACTORES | 4.5 | 90.0 |
| 53. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | FACTORES 10 FACTOR RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS | 4.5 | 90.0 |
| 54. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | 35. Recursos humanos | 4.5 | 90.0 |
| 55. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | 36. Recursos financieros | 4.5 | 90.0 |
| 56. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | 37. Inversión de recursos | 4.5 | 90.0 |
| 57. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | TOTAL FACTOR 10 | 4.7 | 94.0 |

| | | | | | |
|---|------|------|---|-----|------|
| 58. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | FACTORES 11 FACTOR RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS | 4.5 | 90.0 |
| 59. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | 38. Recursos humanos | 4.5 | 90.0 |
| 60. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | 39. Recursos financieros | 4.5 | 90.0 |
| 61. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | 40. Inversión de recursos | 4.5 | 90.0 |
| 62. Disposición administrativa y gestión del programa | 4.50 | 90.0 | TOTAL FACTOR 11 | 4.5 | 90.0 |

- Se ha incrementado la productividad académica de los profesores tanto en libros como en revistas nacionales e internacionales.
- Se ha mejorado la visibilidad nacional e internacional mediante la participación en eventos internacionales y la invitación que se ha hecho a profesores del programa a universidades latinoamericanas.
- Tres profesores han obtenido el título de doctor y otra profesora está próxima a recibirlo.
- Se ha realizado sistematizaciones de procesos académicos del programa, mediante el desarrollo de investigaciones cuyo objeto corresponde a los procesos formativos en el PCLB.
- Se ha incrementado el tiempo de dedicación a la investigación por parte de profesores
- Se han mejorado los recursos tecnológicos y de laboratorio de apoyo a la docencia.

- ✓ El modelo del proyecto curricular, así como sus desarrollos han sido socializados en diferentes instancias nacionales e internacionales.
- ✓ Se ha fortalecido la base de datos de egresados.
- ✓ Se han realizado encuentros con egresados.
- ✓ Se han vinculado egresados a proyectos de investigación y de proyección social liderados por profesores del programa.
- ✓ Se han vinculado dos profesores de planta con dedicación de tiempo completo.
- ✓ Se ha reducido la cantidad de profesores de cátedra y se ha incrementado la vinculación de profesores ocasionales de tiempo completo.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 17 de 34

Anexo punto: respuesta en segunda instancia al Recurso de Apelación interpuesto por estudiantes de la Licenciatura en Artes Visuales



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029 DE 02 JUN. 2017

"Por el cual se resuelven recursos de apelación"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 035 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio del recurso de apelación, contemplado en el literal c) del artículo 45 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, los estudiantes DIEGO ALFONSO SUÁREZ PINEDA, CRISTIAN SEBASTIÁN SANABRIA PINEDA, NIKOLAY MANUEL AMAYA MONGUI, JUAN DAVID IZQUIERDO BARRERA y YURI ANDREA PINTO HERMOSO, personas mayores de edad e identificados con las cédulas de ciudadanía 1.016.063.598, 1.014.264.955, 80.250.290, 1.068.927.419 y 1.018.442.078, y códigos 2014272039, 2014172037, 2015272001, 2015272027 y 2014172032 respectivamente, recurrieron el fallo de primera instancia por el cual se les sancionó disciplinariamente.

I. Competencia del Consejo Académico

Le corresponde al Consejo Académico resolver los citados recursos de apelación dado que la primera instancia se surtió ante el Consejo de Facultad, en razón a que en la Facultad de Bellas Artes no existe Departamento al que esté adscrito el programa de Licenciatura en Artes Visuales, al que pertenecen los estudiantes disciplinables, en consecuencia, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 45 del Acuerdo 025 de 2007, el Consejo de Facultad "hace las veces", para efectos del proceso disciplinario, del Consejo de Departamento.

II. Procedencia y oportunidad del recurso

El literal c) del artículo 45 del Acuerdo 025 de 2007, define el recurso de apelación de la siguiente manera:

"El acto a través del cual se impone sanción disciplinaria al estudiante es susceptible del recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Si esta no pudiere hacerse de manera personal se hará mediante publicación en cartelera, durante un término de tres (3) días hábiles. La apelación se surtirá ante el consejo de la facultad respectiva quien, basándose en las pruebas obrantes podrá confirmar la decisión, revocarla o disminuirla, por la mayoría simple de sus miembros, decisión que será notificada dentro de los cinco (5) días hábiles a su expedición y contra la misma no procede ningún recurso."

El fallo de primera instancia, en efecto, es susceptible de apelación, recurso que, como ya se indicó, le corresponde resolver al Consejo Académico.

Se notificó oportunamente y de manera personal el fallo de primera instancia en las siguientes fechas: Yuri Andrea Pinto Hermoso, Juan David Izquierdo Barrera y Diego Alfonso Suárez Pineda el 15 de febrero de 2017, Cristian Sebastián Sanabria Pineda el 16 de febrero de 2017 y Nikolay Manuel Amaya Monguí el 17 de febrero de 2017; los primeros cuatro estudiantes radicaron sus escritos de apelación el 22 de febrero de 2017 y Nikolay Amaya el 24 de febrero de 2017, en consecuencia, todos presentaron sus recursos de apelación dentro del término establecido en el literal c) del artículo 45 *ibidem*.

III. Conducta y falta disciplinaria imputada

En la "decisión de iniciar proceso disciplinario y cargos", proferida por el Consejo de Facultad de Bellas Artes, se estableció:

02 JUN. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 18 de 34



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029 DE 02 JUN. 2017

"Por el cual se resuelven recursos de apelación"

"De lo informado por los docentes de la Licenciatura en Artes Visuales, se evidencia que la conducta presuntamente desplegada por los estudiantes DIEGO ALFONSO SUÁREZ PINEDA, CRISTIAN SEBASTIÁN SANABRIA PINEDA, NIKOLAY MANUEL AMAYA MONGUI, JUAN DAVID IZQUIERDO BARRERA y YURI ANDREA PINTO HERMOSO, se enmarca dentro de lo preceptuado en el literal l) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 025 de 2007), el cual establece entre las "Conductas que atentan contra el orden académico, la ley, los estatutos y los reglamentos": "El presentarse a LA UNIVERSIDAD o a cualquier actividad académica, cultural o deportiva en estado de embriaguez, o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena". Así mismo, la conducta presuntamente desplegada por los estudiantes (...) configura la falta disciplinaria consagrada en el literales a) El no cumplir con los reglamentos, circulares (...) y la establecida en el literal f) El irrespeto (...) contra los miembros de la comunidad universitaria" del artículo 37 del citado Reglamento Estudiantil."

Determinar la falta disciplinaria que se le imputó a los estudiantes disciplinables es clave, en razón a que no puede imputarse unas faltas y sancionar por otras, como aquí se argumenta por los recurrentes.

IV. Término para calificar e imponer la sanción

Es común en cuatro de los escritos el argumento de vencimiento de términos para calificar y proferir el fallo, según los recurrentes, una vez rendidos los descargos sólo se tiene un plazo máximo de diez (10) días para "dar respuesta", esto es, calificar la conducta como falta e imponer la sanción.

El literal b) del artículo 45 del Reglamento Estudiantil establece:

"Oídos los descargos y practicadas las pruebas correspondientes en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la comunicación al estudiante, procederá a establecer si la situación puede calificarse como falta. (...) (Subrayado fuera de texto)"

La norma es clara en establecer que los diez (10) días hábiles se cuentan "a partir de la comunicación al estudiante" (de la decisión de iniciar proceso disciplinario y cargos, proferida de conformidad con el literal a) del artículo 45 *ibidem*), y no desde la fecha en la cual el estudiante rinda sus descargos. Nótese que al notificar personalmente la decisión de iniciar proceso disciplinario, se le da a conocer los hechos denunciados, sus derechos y la oportunidad que tiene para solicitar la práctica de pruebas, como en efecto se hizo en la referida decisión. De tal manera que los diez (10) días son para que rinda sus descargos (dentro de los cuales aporta y/o solicita práctica de pruebas), como en efecto se ordenó en la decisión de iniciar proceso disciplinario:

"Tercero.- Una vez notificados tiene diez (10) días hábiles, para que presenten por escrito sus descargos o explicaciones, acompañados de las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y/o con la petición de que se practiquen las que estimen convenientes, identificándolas claramente y explicando cómo pueden contribuir a su defensa o, en su defecto, pueden presentar verbalmente sus descargos en sesión del Consejo de Facultad del 27 de octubre a las 08:30 a.m.

Cuarto.- Informarles que tienen derecho a recibir copias del expediente, a su costa; que pueden aportar y/o pedir pruebas, a controvertir las existentes; a nombrar un abogado que los represente y, que el expediente está a su disposición para consulta en la Secretaría de la Facultad de Bellas Artes."

Una vez realizados los descargos y practicadas las pruebas, se procede a calificar la conducta como falta e imponer la sanción. Ese es el procedimiento.

Si el término de diez (10) días fuere para calificar y proferir el fallo, no se daría oportunidad (término) alguna para presentar descargos y solicitar y practicar pruebas, caso en el cual si se

02 JUN. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Escuela de Psicología

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029 DE 02 JUN. 2017

"Por el cual se resuelven recursos de apelación"

violaría el debido proceso; o también podría entenderse (al no existir término) que el estudiante pueda hacerlo en cualquier tiempo, caso en el cual, si el estudiante no rinde voluntariamente sus descargos, no sería posible adelantar el proceso disciplinario, sin embargo, este no es el caso, pues la norma establece con claridad que los diez (10) días hábiles se cuentan "a partir de la comunicación al estudiante" y son, en efecto, para que rinda sus descargos y aporte y/o solicite la práctica de pruebas.

En consecuencia, es claro que en este punto no le asiste razón a los recurrentes.

V. Argumentos contra el fallo de primera Instancia

1) Recurso de Nikolay Manuel Amaya Monguí

El estudiante Nikolay Manuel Amaya Monguí sustenta en 16 puntos sus argumentos contra el fallo de primera instancia, como varios de los puntos constituyen un mismo argumento, los organizaremos para su correspondiente análisis.

Los puntos 1 a 3: refieren a los "antecedentes personales" del estudiante, frente a lo cual argumenta que no se juzgaron de una manera imparcial y justa. Agrega que no se tuvo en cuenta las distinciones que ha obtenido, en particular las monitorías las cuales ha obtenido por méritos durante dos semestres seguidos.

Respecto a este punto, en el fallo de primera instancia se estableció:

"En el caso del señor Nikolay Manuel Amaya Monguí, respecto a sus "antecedentes personales", en informe (folios 52) se refiere algunas dificultades de orden académico, no obstante, no presenta ninguna anotación de la que se pueda inferir una conducta reprochable en los espacios académicos."

Esto es, el estudiante presenta una buena conducta anterior, razón por la cual en el fallo de primera instancia, al considerar en positivo este aspecto, decidió "sancionar con la no renovación de la matrícula por dos (2) periodos académicos", a diferencia de los estudiante Diego Alfonso Suárez Pineda y Cristian Sebastián Sanabria Pineda a quienes se les sancionó con la no renovación de la matrícula por tres (3) periodos académicos, justamente, por sus "antecedentes personales".

En consecuencia, si se tuvo en cuenta y valoró los antecedentes personales del estudiante y ello se refleja en la sanción diferenciada con otros dos de los disciplinables, a quienes, justamente por sus antecedente personales, se les sancionó con tres (3) periodos académicos.

El punto 4: respecto al agravante "infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión", manifiesta que no acepta haber infringido los literales a) y l) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil, para lo cual reitera los mismo argumentos dados en sus descargos: "sus acciones fueron realizadas a conciencia y responsablemente respetando los horarios y los espacios académicos".

En este caso la prueba que fundamenta la sanción disciplinaria es la confesión, el haber reconocido en los descargos el consumo de bebidas alcohólicas y marihuana. En el escrito de descargos el estudiante Nikolay Amaya manifiesta con toda claridad que durante la salida de campo consumió bebidas alcohólicas, específicamente la noche del 29 de septiembre, considera que no desató las normas "ya que entregó el licor que quedaba en la botella al profesor Andrés (...)", y que consumió marihuana en el hotel durante las noches. Así mismo, manifestó que conoce las reglas de la salida de campo.

Con la conducta anteriormente descrita y aceptada por el disciplinable, claramente se incurre en las siguientes faltas disciplinarias:

02 JUN. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de líderes

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029 DE 02 JUN. 2017

"Por el cual se resuelven recursos de apelación"

- o Literal l) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil de Pregrado: *"El presentarse a LA UNIVERSIDAD o a cualquier actividad académica, cultural o deportiva en estado de embriaguez, o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena"*.
- o Literal a) del artículo 37 *ibidem* *"El no cumplir con los reglamentos, circulares (...)".* Tales reglamentos y circulares son:
 - El numeral 1 del artículo 9 del reglamento de salidas de campo (Acuerdo 034 de 2015), que establece dentro de las prohibiciones: *"El porte, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o sustancias psicoactivas"*.
 - Acta de compromiso de la salida pedagógica 2016-2 (circular), la cual establece: *"6. Al interior del bus está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y el uso de narcóticos"*.

Es indudable que se infringieron varias normas con la misma conducta, configurándose el referido agravante.

En cuanto al argumento de haberlo hecho fuera de los horarios y los espacios académicos, el fallo de primera instancia es claro al establecer cuáles son los tiempos de una salida de campo:

"Otro asunto de relevancia para el presente caso, es lo que se entiende por espacio temporal durante el cual se desarrolla la "salida pedagógica" (de campo). Como bien se infiere de la lectura del Acuerdo 034 de 2015, esta inicia al momento de salir de la Universidad y concluye con la llegada a la misma, esto es, no se suspende la "salida pedagógica" durante los tiempos de descanso que dan las actividades académicas (en sentido estricto) o durante los desplazamientos, como lo entienden los estudiantes.

La salida pedagógica, en su conjunto, es "una" actividad académica, en consecuencia, no deja de serlo entre cada una de las actividades que se desarrollan durante ella. Los espacios de descanso y los desplazamientos también hacen parte de la salida de campo, así se les indicó en el Acta de compromiso de la salida pedagógica 2016-2:

"A partir del momento en que inicia y hasta su culminación (26 de septiembre a 2 de octubre de 2016), las y los estudiantes participantes de la Salida Pedagógica 2016-2, en las ciudades de Manizales y Pereira y en los recorridos a trayectos intermedios o adicionales comprendidos en la salida, SE COMPROMETEN A HACER CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SALIDAS DE CAMPO (ACUERDO 034 DEL 25 DE JUNIO DE 2015) Y DE TODAS LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO (ACUERDO 025 DE AGOSTO DE 2007), y quedan bajo la responsabilidad de los docentes: (...) (resaltado fuera de texto)"

En consecuencia, de ninguna manera se puede aceptar como argumento que enerva la responsabilidad disciplinaria, el hecho de que el consumo de alcohol y marihuana (y permanecer bajo sus efectos) se haya realizado durante los descansos (en la habitación) o los desplazamientos (el bus)."

No presenta el estudiante Nikolay Amaya argumento alguno que controvierta la motivación del fallo de primera instancia en cuanto a los tiempos en que se desarrolla la salida de campo.

02 JUN. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
CALLE 125 # 125 - 125

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029 DE 02 JUN. 2017

"Por el cual se resuelven recursos de apelación"

En el punto 5: en lo relacionado con las circunstancias de atenuación, menciona que el consejo de facultad entendió que se configuraba la de "reconocer voluntariamente y autocriticamente la falta", no obstante, no hacerlo autocriticamente. El disciplinable menciona que nunca aceptó haber cometido una falta y que sostiene una postura crítica y autocrítica respecto al consumo.

En este punto es necesario realizar una precisión, pues, en efecto, el estudiante Nikolay Amaya no ha reconocido la falta "voluntaria y autocriticamente", pues insiste en que el consumo de alcohol y marihuana lo realizó fuera de las actividades de la salida de campo, así mismo, justifica su comportamiento e invita a un debate sobre el tema; de la misma manera, realiza en su escrito una amplia acusación a los profesores a cargo de la salida con lo que pretende justificar su conducta.

En este caso, la circunstancia de atenuación que se configura es "el confesar la falta oportunamente (...)", la cual no requiere ningún reconocimiento autocrítico sino apenas aceptar que realizó la conducta que se le imputa, pues en los descargos, como ya se dijo, manifestó que había consumido bebidas alcohólicas y marihuana, no obstante insistir en que lo hizo fuera de las actividades académicas, lo que, como ya se argumentó, no lo exime de responsabilidad.

Ahora, para efectos prácticos, respecto a la tasación de la sanción, no tiene ninguna consecuencia, pues sólo estamos precisando entre dos circunstancias de atenuación cual es la que se configura.

En el punto 6: para la configuración del literal k) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil, solicita pruebas.

Por principio de "congruencia" no es admisible que se impute la comisión de determinada falta disciplinaria y se sancione por una diferente, como se indicó en el acápite "III. Conducta y falta disciplinaria imputada". En la decisión de iniciar proceso disciplinario se estableció que la conducta presuntamente desplegada por los estudiantes se enmarca dentro de lo preceptuado en los literales a) y l) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil. En ninguna parte se imputó como presunta falta cometida el literal k) del artículo 37 *Ibidem*.

Revisado el fallo de primera instancia, se encuentra lo siguiente:

"Con la conducta desplegada por el estudiante Nikolay Amaya se incurre en la falta disciplinaria tipificada en el literal l) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil de Pregrado: "El presentarse a LA UNIVERSIDAD o a cualquier actividad académica, cultural o deportiva en estado de embriaguez, o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena". Además, la referida conducta configura la falta disciplinaria consagrada en el literal a) del artículo 37 *Ibidem* "El no cumplir con los reglamentos, circulares (...)", en específico, el numeral 1 del artículo 9 del reglamento de salidas de campo (Acuerdo 034 de 2015), que establece dentro de las prohibiciones: "El porte, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o sustancias psicoactivas". Así mismo, se vulnera el Acta de compromiso de la salida pedagógica 2016-2 (circular), la cual establece: "6. Al interior del bus está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y el uso de narcóticos".

Es claro que no se imputó ni se le sancionó por la falta disciplinaria contenida en el literal k) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

En los puntos 7 y 8: solicita pruebas respecto a la comisión de las conductas sancionadas en el literal l) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil y numeral 1 del artículo 9 del reglamento de salidas de campo.

02 JUN. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029 DE 02 JUN. 2017

"Por el cual se resuelven recursos de apelación"

La oportunidad para pedir pruebas y solicitar su práctica es durante los descargo (literal a) del artículo 45 *ibidem*), así mismo, podía controvertir las que se presentaron, para ello estuvo a su disposición el expediente, tal como se le informó en la decisión de abrir proceso disciplinario.

En los puntos 9 a 12: realiza una serie de acusaciones contra los profesores responsables de la salida de campo, con los cuales pretende justificar su conducta.

Esto, de hecho, configura el agravante de "atribuir las responsabilidades a otro, no obstante, en razón del principio de *reformatio in pejus*", esto es, la prohibición de reformar en peor la providencia cuando se trate de apelante único, no puede modificarse la sanción al estudiante para sumarle el referido agravante.

En el punto 13: refiere que existe un grave error de redacción en el literal a) del acápite de pruebas que por sí solo llevaría a cerrar esta investigación, en razón a que la fecha del correo es cinco días antes de la salida de campo, y no puede ser acusado por algo que sucedió cinco días antes de tal salida.

El literal a) del acápite de pruebas, dice:

"a) Correo electrónico enviado por la profesora Carolina Rojas Valencia en la fecha 21 de septiembre de 2016 a las 12:02 am, mediante el cual se citó a "Reunión obligatoria salida de campo" (folios 4 y 5)."

No existe ningún error de redacción en el citado literal, en efecto, una reunión que se cita vía correo electrónico para preparar la salida de campo, tiene que darse antes de la salida de campo. Es del más básico sentido común. Ahora, no se le acusa por lo sucedido en tal reunión, sino por lo ocurrido durante la salida de campo, como bien lo sabe el señor Nikolay Amaya.

En el punto 14: lo relacionado con este punto ya se resolvió en el acápite "IV. Termina para calificar e imponer la sanción".

En el punto 15: es sólo una petición para que se revoque la decisión de primera instancia.

En el punto 16: en este punto, luego de citar en extenso la Directriz No 01 de 2012 Convivencias del Consejo Superior, realiza una invitación a debatir entorno al consumo responsable de marihuana en la Universidad.

Este punto no constituye un argumento encaminado a enervar el fallo de primera instancia, por ello no es necesario abordarlo.

2) Recurso de Juan David Izquierdo Barrera

El estudiante Juan Izquierdo fundamenta su recurso en los siguientes argumentos:

- a) Empieza por aceptar que cometió la falta disciplinaria, no obstante, agrega que en ningún momento fue grosero con los docentes o se dio situación violenta con algún estudiante, ni destruyó cosa alguna.
- b) Acepta que toda la salida de campo es un único espacio académico, pide se tenga en cuenta que no consumió en horarios exclusivos del festival ni frecuentemente.
- c) Que se violó el debido proceso en razón a que los profesores no realizaron un diálogo con los implicados sobre lo sucedido en la salida de campo previamente a remitir los hechos al

02 JUN. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de Educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029 DE 02 JUN. 2017

"Por el cual se resuelven recursos de apelación"

consejo de facultad, ni se escucharon testimonios para tener una mejor versión de lo ocurrido.

- d) Que la fecha de notificación de la decisión de primera instancia no se dio diez (10) días después de los descargos, sino meses después.

Al estudiante Juan Izquierdo se le imputó la falta disciplinaria contenida en el literal f) del artículo 37 del Reglamento estudiantil, al respecto se concluyó en el fallo de primera instancia:

"Respecto a la conducta tipificada en el literal f) del artículo 37 ibídem: "El irrespeto (...) contra los miembros de la comunidad universitaria", que se imputó, tenemos que no se haya prueba alguna en el expediente ni fue aceptada por el estudiante Juan David Izquierdo."

Como es evidente, no se le sancionó por ser "grosero con los docentes" o situación violenta con algún estudiante, ni destruir cosa alguna. Ese cargo se dio por no probado.

La sanción disciplinaria se configura por violar los literales a) y l) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil; como bien lo acepta el estudiante, no se distingue entre espacios exclusivamente académicos y horas de descanso de estos, la salida pedagógica es un único espacio académico dentro del cual están prohibidas las conductas que se subsumen dentro del supuesto de hecho de los literales a) y l) del artículo 37 citado. Por tal razón no hay motivo alguno para tener esto como un atenuante o eximente de responsabilidad.

El proceso disciplinario se inicia de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 45 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, no está establecido en tal norma como requisito de procedibilidad de la acción disciplinaria que se deba realizar previamente el espacio de diálogo que reclama el estudiante Juan Izquierdo. La oportunidad para solicitar pruebas se da dentro del término para rendir descargos.

El argumento del término de diez (10) días fue debidamente desvirtuado en el acápite "IV. Término para calificar e imponer la sanción".

3) *Recurso de Cristian Sebastián Sanabría Pineda*

El estudiante Cristian Sanabría fundamenta su recurso en los siguientes argumentos:

- a) Considera que el proceso disciplinario es irregular debido a que no se dio un diálogo entre los cinco estudiante implicados y la coordinación de la licenciatura, ni con los tres profesores que los acompañaron en la salida.
- b) Que no se respetó el término de diez (10) días contemplado en el literal b) del artículo 45 del Reglamento Estudiantil.
- c) Considera que la sanción es un poco desmedida dado que los momentos de esparcimiento no afectaron el plan de trabajo trazado para la salida de campo.
- d) Que no están contempladas las consecuencias sociales, emocionales y psicológicas que tendrá la sanción.

02 JUN. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Escuela de Maestrías

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029 DE 02 JUN. 2017

"Por el cual se resuelven recursos de apelación"

- e) Finalmente, invita a buscar salidas pedagógicas que vayan más allá de la sanción disciplinaria.

El proceso disciplinario se inicia de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 45 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, no está establecido en tal norma como requisito de procedibilidad de la acción disciplinaria que se deba realizar previamente el espacio de diálogo que reclama el estudiante Cristian Sanabria.

El argumento del término de diez (10) días fue debidamente desvirtuado en el acápite 'IV. Termina para calificar e imponer la sanción'.

La sanción impuesta al estudiante Cristian Sanabria se fundamenta en la violación de los literales a) y l) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, siendo la del literal d) de las que tiene como sanción la expulsión "una vez definido el grado de culpabilidad y de participación en ella" (artículo 39 *ibidem*); en razón a que el estudiante no presenta antecedentes disciplinarios y sólo se configuran dos agravantes "infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión" y "preparar a conciencia la infracción (...)", en cuanto a los atenuantes el fallo de primera instancia determinó que se configura uno, el de "reconocer voluntariamente la falta. Se aclara que la sanción aplicada no fue la expulsión, sino la "no renovación de la matrícula por tres (3) periodos académicos".

Ahora, la diferencia de un semestre en la sanción respecto a tres de los disciplinados se justifica en los antecedentes personales del estudiante, al respecto se argumentó en el fallo de primera instancia:

"Para efectos de la sanción, las conductas deben ser valoradas conforme a las reglas y principios establecidos en el artículo 38 del Reglamento Estudiantil de Pregrado. En el caso del señor Cristian Sebastián Sanabria Pineda, respecto a sus "antecedentes personales", en informe (folio 51), se observan las siguientes anotaciones: a). En el semestre 2014-2 en la materia "Problemática de Arte Moderno" se vio incurso en un presunto plagio, el cual fue reportado a la coordinación de la Licenciatura en Artes Visuales y en el informe final de docencia; b). En el semestre 2016-2 en la materia "Procesos de lo Escultórico" se refiere que "se caracterizó por llegar a clase bajo los efectos de sustancias psicoactivas".

De tal manera que el fallo de primera instancia motivó en debida forma la sanción de "no renovación de la matrícula por tres (3) periodos académicos"; sin que, por su parte, el recurrente haya presentado argumento suficiente para enervar los fundamentos de la sanción.

En cuanto a las consecuencias sociales, emocionales y psicológicas de la sanción, ellas son justamente las cargas que debe soportar el disciplinado como consecuencia por infringir las normas.

4) Recurso de Yuri Andrea Pinto Hermoso

La estudiante Yuri Andrea Pinto Hermoso fundamenta su recurso en los siguientes argumentos:

- a) Que nunca ha estado involucrada en temas de "agravantes de conducta o faltas académicas".
- b) Seguidamente expone que si bien es cierto que consumió bebidas alcohólicas durante la salida de campo, en ningún momento consumió sustancias alucinógenas.

En el fallo de primera instancia, en cuanto a los antecedentes personales de la estudiante Yuri Andrea Pinto, se dijo:



02 JUN. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 25 de 34



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029 DE 02 JUN. 2017

"Por el cual se resuelven recursos de apelación"

"En el caso de la señorita Yuri Andrea Pinto, respecto a sus "antecedentes personales", en informe (folio 54), no se refieren dificultades de orden académico ni presenta ninguna anotación de la que se pueda inferir una conducta reprochable en los espacios académicos."

De tal manera que este aspecto se valoró como positivo, justamente por ello obtuvo una sanción un semestre académico menos que la impuesta a dos de los disciplinables que presentaban "antecedentes personales" que denotan una conducta reprochable en los espacios académicos.

También es claro el fallo de primera instancia al establecer que la sanción se impone por consumir bebidas alcohólicas y NO por "sustancias alucinógenas". El literal l) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, así como el numeral 1 del artículo 9 del reglamento de salidas de campo (Acuerdo 034 de 2015), establece la sanción tanto para el consumo de bebidas alcohólicas como para las sustancias alucinógenas. Para efectos de la sanción no se establece ninguna diferencia de grado entre unas y otras.

5) *Recurso de Diego Alfonso Suárez Pineda*

El estudiante Diego Alfonso Suárez Pineda presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación. Respecto al recurso de reposición este fue resuelto por el Consejo de Facultad de Bellas Artes, rechazándolo por improcedente.

El estudiante fundamenta su recurso en los siguientes argumentos:

- a) Manifiesta que los antecedentes personales no deben ser tenidos en cuenta para efectos de establecer la sanción, pues estos no fueron objeto de controversia durante el proceso.
- b) Manifiesta que lo único que fue probado, en razón a que lo confesó, es que consumió bebidas alcohólicas, dicho reconocimiento es causal de atenuación en la sanción. Se aparta de lo dicho respecto a que dicho reconocimiento no fue autocrítico. En consecuencia, se reconsidere la sanción por ser demasiado gravosa.

La consideración de los antecedentes personales del estudiante para efectos de la valoración de la conducta se encuentra establecida en el artículo 38 del Reglamento Estudiantil. El informe sobre tales antecedentes estuvo a disposición del estudiante en el expediente, ello se le informó en la decisión de iniciar proceso disciplinario:

Cuarto.- Informarles que tienen derecho a recibir copias del expediente, a su costa; que pueden aportar y/o pedir pruebas, a controvertir las existentes; a nombrar un abogado que los represente y, que el expediente está a su disposición para consulta en la Secretaría de la Facultad de Bellas Artes."

Es claro el fallo de primera instancia al establecer que la sanción se impone por consumir bebidas alcohólicas y NO por "sustancias alucinógenas":

"El estudiante Diego Alfonso Suárez Pineda "acepta" que durante la salida de campo consumió bebidas alcohólicas y que consume marihuana, pero no acepta abiertamente que lo hizo durante la salida de campo. Así mismo, manifestó que conoce las reglas de la salida de campo."

El literal l) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, así como el numeral 1 del artículo 9 del reglamento de salidas de campo (Acuerdo 034 de 2015), establece la sanción tanto para el consumo de bebidas alcohólicas como para las sustancias alucinógenas. Para efectos de la sanción no se establece ninguna diferencia de grado entre unas y otras.

Respecto a que el reconocimiento de la comisión de la conducta es un atenuante, le asiste toda la razón, justamente por ello en el fallo de primera instancia se dijo:

02 JUN. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
"Formación de Pedagogos"

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029 DE 02 JUN. 2017

"Por el cual se resuelven recursos de apelación"

"En cuanto a las circunstancias de atenuación, se configura la de "reconocer voluntariamente la falta, no obstante no hacerlo autocriticamente, pues trata de justificarse diciendo que en las referidas conductas participaron muchos."

Es claro que el fallo de primera instancia tuvo en cuenta tal circunstancia. Ahora, es de aclarar en este caso, la circunstancia de atenuación que se configura es "el confesar la falta oportunamente (...)", la cual no requiere ningún reconocimiento autocritico sino apenas aceptar que realizó la conducta que se le imputa, pues en los descargos manifestó que había consumido bebidas alcohólicas (negó el consumo de marihuana durante la salida). Para efectos prácticos, respecto a la tasación de la sanción, no tiene ninguna consecuencia, pues sólo estamos precisando entre dos circunstancias de atenuación cual es la que se configura.

VI. Consideraciones finales

Respecto a todos los recurrentes, se aclarara que la circunstancia de atenuación que se configura es "el confesar la falta oportunamente (...)", la cual no requiere ningún reconocimiento autocritico sino apenas aceptar que se realizó la conducta que se imputa. Para efectos prácticos, respecto a la tasación de la sanción, no tiene ninguna consecuencia, pues sólo estamos precisando entre dos circunstancias de atenuación cual es la que se configura.

Que el Consejo Académico en sesión del 31 de mayo de 2017 decidió **confirmar la decisión** contenida en el fallo de primera instancia proferido por el Consejo de Facultad de Bellas Artes.

En consecuencia con lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Confirmar la decisión contenida en el fallo de primera instancia proferido por el Consejo de Facultad de Bellas Artes, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad del 21 de diciembre de 2016.

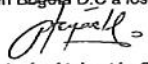
ARTÍCULO 2. Notifíquese la presente decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, tal como se establece en el literal c) del artículo 45 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

ARTÍCULO 3. Comuníquese la presente decisión al Consejo de Facultad de Bellas Artes para que dé cumplimiento a lo decidido e informe a la Subdirección de Admisiones y Registro para lo de su competencia.


ARTÍCULO 4. Contra el presenta acto administrativo no procede recurso alguno.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
02 JUN. 2017

Dado en Bogotá D.C a los,


Adolfo León Atehortúa Cruz
Presidente del Consejo

Aprobó: Helberth Augusto Choachi González
Revisó: Leopoldo Labana

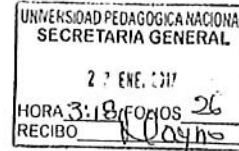

Helberth Augusto Choachi González
Secretario General

| | |
|---|---|
|  | FORMATO |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 27 de 34 |

Anexo punto: Comisión de estudios del profesor Jhon Alexander Rojas Montero



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

MEMORANDO

CÓDIGO: FCT-350

FECHA: Viernes, 27 de Enero de 2017

PARA: Doctor Helberth Augusto Choachi González
Secretario General

ASUNTO: Solicitud Comisión de Estudios Doctorales

Cordial saludo.

En cumplimiento con los requisitos establecidos en el Capítulo IV del Acuerdo 033 del 4 de noviembre de 2011 del Consejo Superior, el Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología en sesión del 26 de enero del año en curso, teniendo en cuenta el concepto emitido por parte del Departamento de Tecnología, recomendó enviar para consideración del Consejo Académico la solicitud de Comisión de Estudios en la modalidad de Tiempo Completo del profesor Jhon Alexander Rojas Montero, quien inició estudios en el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad Pedagógica Nacional desde el año 2011.

El Consejo de Facultad, consideró y ratificó las razones que argumenta el Consejo del Departamento de Tecnología para recomendar esta comisión de estudios, que consisten en:

- El Departamento de Tecnología actualmente cuenta con dos programas de pregrado y dos de posgrado. Su planta docente está conformada por 16 profesores de planta, de los cuales actualmente solo dos tienen título de Doctorado. Esto ha llevado a que en los diferentes procesos de autoevaluación y acreditación de los diferentes programas del Departamento, los pares evaluadores del CNA planteen por escrito la importancia de aumentar la cualificación académica de los profesores, haciendo énfasis en la formación a nivel de Doctorado.
- La formación doctoral del profesor, posibilitará aportar de forma importante a los procesos de docencia e investigación al interior del Departamento. Esto se desarrollará a partir de la orientación de diferentes espacios académicos y la dirección de trabajos de grado en los programas de pregrado y posgrado. Lo anterior fortalecerá y cualificará la formación académica e investigativa de nuestros estudiantes.
- Para el fortalecimiento de los procesos de investigación del Departamento. Es importante aumentar al número de docentes con formación doctoral, con el propósito de apoyar la cualificación de los grupos de investigación (reconocidos y no reconocidos) ante COLCIENCIAS, siendo este un indicador de calidad de todos los programas, inclusive de la Universidad.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 28 de 34



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

Así mismo el Departamento de Tecnología, presenta la estrategia para suplir las actividades de docencia e investigación a cargo del docente:

- Las asignaturas de pregrado que el profesor desarrolla serán atendidas por profesores Ocasionales de Tiempo Completo del área de Informática.
- El profesor no tiene proyectos de investigación internos en el CIUP o en COLCIENCIAS, las actividades del grupo KENTA las asumirán profesores Ocasionales pertenecientes al grupo.
- La dirección de trabajos de grado de la MTIAE las asumirán profesores de planta de posgrado.
- Las actividades que el profesor desarrolla en el CIDET se asignarán a profesores de planta u ocasionales.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud de la Dirección del Departamento
- Concepto financiero Oficina de Desarrollo y Planeación
- Solicitud del profesor
- Formato de evaluación desempeño del periodo 2011-1 al periodo 2015-2
- Constancia de la Subdirección de Personal, (del 6 mayo de 2016 y 24 de enero de 2017)
- Plan de estudios DIE - UPN

Atentamente,

Leonardo Fabio Martínez Pérez
Decano (E)
Facultad de Ciencia y Tecnología

Anexos: veintinueve (29) folios
Copia: Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología
Elaboró: FCT-350/Claudia R.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 27-01-2017

No. de Radicado: 201703500007583'





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 29 de 34

Anexo punto 8: continuidad comisión de estudios de la profesora Sandra Ximena Ibañez Córdoba



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

VICERRECTORIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

MEMORANDO

CÓDIGO: FCT-350

FECHA: Lunes, 22 de Mayo de 2017

PARA: Doctor Helberth Augusto Choachí González
Secretario General

ASUNTO: Solicitud continuación Comisión de Estudios Doctorales Prof. Sandra Ibañez

Cordial saludo.

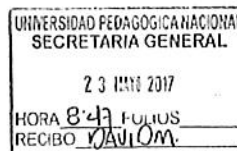
De conformidad con el numeral 11.3 del Artículo 11, Acuerdo 033 del 4 de noviembre de 2011 del Consejo Superior, de manera atenta se remite para consideración del Consejo Académico, la solicitud de continuación Comisión de estudios Doctorales, segundo año, en la modalidad tiempo completo de la profesora Sandra Ximena Ibañez Córdoba, adscrita al Departamento de Química.


El Consejo de Facultad en sesión del 11 de mayo del año en curso y con base en los informes y la recomendación por parte del Departamento de Química, avala la solicitud. Para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- Informe primer año comisión de estudios doctorales y solicitud de continuación
- Constancia Doctorado Interinstitucional en Educación sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Concepto proyecto de tesis Dra. Carmen Alicia Martínez
- Comunicación plan de pasantía Universidad de Antioquia
- Constancia laboral, expedida por la Subdirección de personal 18 de mayo de 2017

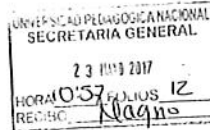
Atentamente,

Leonardo Fabio Martínez Pérez
Decano (E)



| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 30 de 34 | |

Anexo punto 8: comisión de estudios de la profesora Linda Alejandra Leal Urueña



VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MEMORANDO

CÓDIGO: FCT-350
FECHA: Martes, 23 de Mayo de 2017
PARA: Doctor Helberth Augusto Choachí González
Secretario General
ASUNTO: Solicitud comisión de estudios Doctorales Prof. Linda Leal

Cordial saludo.

En cumplimiento con los requisitos establecidos en el Capítulo IV del Acuerdo 033 del 4 de noviembre de 2011 del Consejo Superior, el Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología en sesión del 18 de mayo de 2017, teniendo en cuenta el concepto emitido por parte del Departamento de Tecnología, recomendó enviar para consideración del Consejo Académico la solicitud de Comisión de Estudios de posgrado en el programa: Doctorado en Educación en la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con sede en Madrid, de la profesora Linda Alejandra Leal Urueña.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud de la Dirección del Departamento de Tecnología
- Solicitud profesora Linda Leal
- Carta Escuela Internacional de Doctorado de la UNED
- Consolidado calificación de desempeño – 2016-I y 2016- II
- Cronograma de actividades
- Viabilidad financiera
- Constancia laboral expedida por la Subdirección de Personal, el 6 de abril de 2017
- Certificación Oficina de Control Disciplinario
- Certificado de antecedentes de Procuraduría General de la Nación

Agradezco su atención.



Atentamente,



Leonardo Fabio Martínez Pérez
Decano (E)

Anexos: doce (12) folios
Copia: Consejo de Facultad
Elaboró: FCT-350/Claudia R

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 22-05-2017
No. de Radicado: *201703500033263*



| | |
|---|---|
|  | FORMATO |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 31 de 34 |

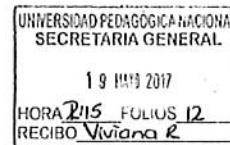
Anexo punto 8: comisión de estudios de la profesora Diana Marlen Feliciano Fuentes



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA**

MEMORANDO

FEF-340
FECHA: Jueves, 18 de Mayo de 2017
PARA: Doctor MARTHA LUCÍA DELGADO MARTÍNEZ
 Secretaria General (E)
ASUNTO: Sosolicitud Comisión de Estudios



Cordial saludo doctora Martha Lucia:

Teniendo en cuenta que a la Facultad de Educación Física se han reintegrado luego de culminar sus estudios doctorales los profesores Luis Alfonso Garzón Pérez (octubre/16) y Narda Dioselina Robayo Figue (febrero/17) y se reintegrará en agosto/17, la Prof. Astrid Bibiana Rodríguez Cortés, nos permitimos remitir para análisis y aprobación por parte del Consejo Académico la solicitud de Comisión de Estudios en la modalidad de Tiempo Completo de la Docente de Planta Diana Marlen Feliciano Fuentes – CC 39543847.


La solicitud avalada por el Consejo de Facultad de Educación Física en sesión del 5 de mayo de 2017, según consta en Acta No. 017-2017, tiene como fin que la Prof. Diana M. finalice sus estudios de Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Central de Nicaragua, que ha desarrollado de manera simultánea a sus actividades docentes y con sus propios recursos.

La Prof. Diana M. soporta su solicitud en el interés de aportar al proceso de formación de los estudiantes de la Licenciatura en Educación Física de la UPN desde la perspectiva epistemológica nutrida de nuevos referentes que "corresponden a las necesidades actuales de generación de conocimiento desde lo interdisciplinar y lo transdisciplinar" (Feliciano, 2017).

Para tal efecto se anexa copia de oficio de solicitud (Radicado No.201705220041782), certificación del Doctorado Interinstitucional en Educación (Universidad Central de Nicaragua), que certifica que la profesora Diana M. se encuentra en proceso de elaboración de su tesis individual.

De igual manera, se adjuntan evaluaciones de desempeño de los periodos 2016-I y II, certificación expedida por la Subdirección de Personal, copia del Diploma de Especialista en Pedagogía y Didáctica de la Educación Física y Acta de Graduación No. 428 (UPN); y soportes contables de la Universidad de Nicaragua, correspondiente a costos de matrícula asumidos por la Prof. Diana M.

Atentamente,



CLARA LOURDES PEÑA CASTRO
 Presidenta
 Consejo de Facultad Educación Física

Anexos: Diez (10) folios
 Elaboró: FEF-340/Rubby M.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 18-05-2017
 No. de Radicado: *201703400081293*



| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 32 de 34 | |

Anexo punto: Electivas Facultad de Humanidades

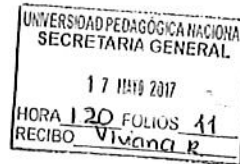


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES

MEMORANDO

CODIGO: FHU-315
FECHA: miércoles, 17 de mayo de 2017
PARA: doctora, Martha Lucía Delgado Martínez
 Secretaria (E) General
ASUNTO: Electivas todo programa 2017-II



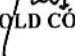
Cordial saludo.

De manera atenta remitimos para el Consejo Académico, las electivas de todo programa de la Facultad de Humanidades para el período 2017-II, aprobadas por el Consejo de Facultad en sesión del 15 de mayo del presente año según acta 23.

| Nombre | Créditos | Horas | Cupo mínimo | Cupo máximo | Profesor responsable |
|---|----------|-------|-------------|-------------|-------------------------------|
| Filosofía de la Educación | 2 | 3 | 20 | 35 | Fredy Hernán Prieto |
| Gestión educativa para la educación en y para la Diversidad | 4 | 4 | 20 | 35 | Hugo Alberto Florido Mosquera |

Así mismo, adjunto concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Oficina de Desarrollo y Planeación

Atentamente,


JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA
 Decano (E)

Anexos: 10 folios
 Elaboró: 315 / Juan Camilo S.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 17-05-2017
 No. de Radicado: *201703150080243*





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 33 de 34



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES

MEMORANDO

CODIGO: FHU-315
FECHA: Jueves, 25 de mayo de 2017
PARA: doctor, HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Secretario General

ASUNTO: Electivas todo programa 2017-II

Cordial saludo.

De manera atenta remitimos para el Consejo Académico, la electiva de todo programa de la Facultad de Humanidades para el período 2017-II, aprobadas por el Consejo de Facultad en sesión del 22 de mayo de 2017 según acta 25.

| Nombre | Créditos | Horas | Cupo mínimo | Cupo máximo | Profesor responsable |
|-------------------------|----------|-------|-------------|-------------|-----------------------|
| Educación intercultural | 2 | 3 | 20 | 35 | Natalia Pérez Pedraza |

Así mismo, adjunto concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Oficina de Desarrollo y Planeación

Atentamente,

[Signature]
JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA
Decano (E)

Anexos: 4 folios
Elaboró: 315 / Juan Camilo S.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
25 MAY 2017
HORA 8:29 FOLIOS
RECIBO *[Signature]*

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 25-05-2017
No. de Radicado: 201703150086853



Anexo punto: Electivas Facultad de Ciencia y Tecnología



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

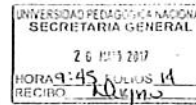
Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 34 de 34



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Escuela de Docentes

VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



MEMORANDO

CÓDIGO: FCT-350

FECHA: Jueves, 25 de Mayo de 2017

PARA: Doctor Helberth Augusto Choachi González
Secretario General

ASUNTO: Propuesta electivos todo programa

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta lo reglamentado en el Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, para consideración del Consejo Académico, me permito enviar las siguientes propuestas de espacios de electivos de todo programa, avalados por la Facultad de Ciencia y Tecnología en sesión de 25 de mayo de 2017:

| Departamento | Título del Curso | No. Créditos | Intensidad Horaria |
|--------------|---|--------------|--|
| Biología | Catedra ambiental | 1 | 4 horas por mes (32 horas trabajo independiente) |
| Tecnología | Mediaciones digitales para la producción y edición de textos académicos | 2 | 2 |
| | Producción audiovisual educativa | 2 | 3 |

Atentamente,

Leonardo Fabio Martínez Pérez
Decano (E)

Anexos: catorce (14) folios
Copia: Consejo de Facultad
Elaboró: FCT-350/Claudia R.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 25-05-2017
No de Radicado: *201703500037183*



8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

| Compromisos | Responsable | Fecha de Realización (dd-mm-aaaa) |
|-------------|-------------|-----------------------------------|
| | | |

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

| |
|--|
| |
|--|

10. Firmas:

| PRÉSIDENTE DEL CONSEJO | SECRETARIO DEL CONSEJO |
|------------------------------------|---|
| | |
| Nombre: Adolfo León Atehortúa Cruz | Nombre: Helberth Augusto Choachi González |